

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIA, PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO, “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS TELLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Rector que:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

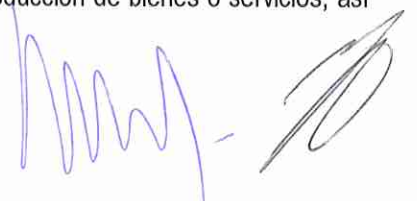
I.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

I.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

I.3.3.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

I.3.4.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así



como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

2

I.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.3.6.-Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

I.3.7.-Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

I.3.8.-Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

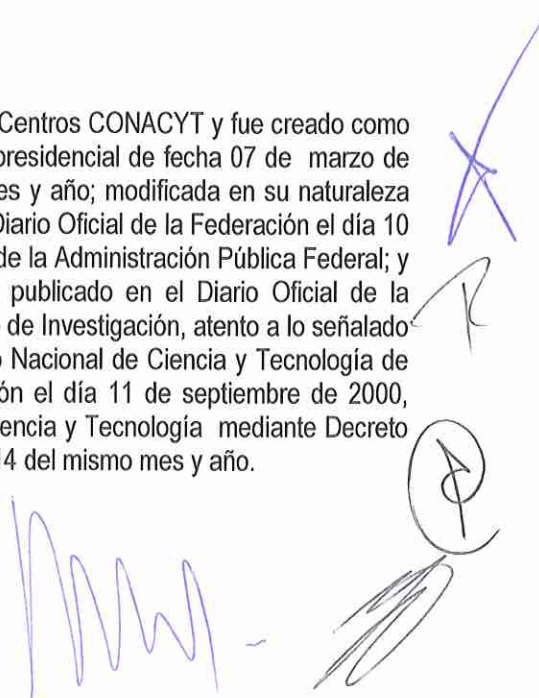
I.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su carácter de Rector.

I.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12 14.

2. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su Apoderado Legal que:

2.1.-Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.



Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

3

2.2.- Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

2.3.-Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1//14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

2.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 52222014000085157204, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119804.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

-3.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio por tener el especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y por lo cual han decidido unir esfuerzos, partiendo de la celebración del mismo.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como, el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismo de colaboración, a fin de la realización de Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social por parte de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que participen en la realización de la ESTADIA se les denominarán "PRACTICANTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en la "LA UNIVERSIDAD", y será aprobado para su realización en "LA EMPRESA".

4

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "ESTADIAS" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por el "PRACTICANTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de "LA UNIVERSIDAD" susceptibles de llevar a cabo la ESTADIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1.- Extender a los alumnos que soliciten realizar Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social, una carta de presentación dirigida a "LA EMPRESA" para que la presente.
- 2.- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social se realice.
- 3.- Instruir a los alumnos los requisitos para realizar la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social.
4. Solo podrá realizar la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social los alumnos que cuenten con un seguro vigente contra riesgos personales, accidentes y otro facultativo, mismos que serán otorgados respectivamente de la siguiente forma: El primero de ellos, por una aseguradora legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, y el segundo, por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA EMPRESA"
6. Informar a los alumnos que "LA EMPRESA", no tendrá ningún tipo de relación laboral y por ende ninguna obligación de este tipo, de Seguridad Social, o de cualquier otra índole; y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.
7. Informar a los alumnos que la información y documentación a la que lleguen a tener acceso de "LA EMPRESA" con motivo de la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social, es de carácter confidencialidad y propiedad de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1.- Obtener de "LA UNIVERSIDAD" los documentos correspondientes a los alumnos que soliciten realizar voluntariamente la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- 2.- Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LAS PARTES" y cumplir las normas internas de la misma.



- 3.- Expedir documentos que acrediten la prestación la Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social en el inicio, transcurso y terminación del mismo.

5

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRACTICANTE"

El "PRACTICANTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

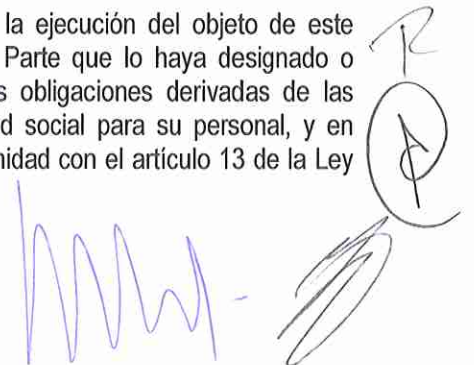
- a) Cumplir con los Reglamentos Académicos y disciplinarios establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
- b) Presentar y en su caso entregar a "LA UNIVERSIDAD" en los tiempos y términos que al efecto le señale, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión de la "ESTADIA".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTADIA".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTADIA".
- e) Responder civilmente ante "LA EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "ESTADIA", previa acreditación del hecho. Por lo que el "PRACTICANTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".
- f) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad de "LA EMPRESA".
- g) Entregar a "LA EMPRESA" y a "LA UNIVERSIDAD" un informe final de su "ESTADIA", debidamente firmado por los Asesores.
- h) Realizar la "ESTADIA" en "LA EMPRESA", en función de la disponibilidad de "LA EMPRESA" y sus intereses.
- i) Emitir a su favor la Carta de Terminación de la "ESTADIA" por parte de "LA EMPRESA" donde se especifique la fecha de inicio y la fecha de término, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "ESTADIA".

QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que previo a la aceptación por parte de "LA EMPRESA" de los alumnos, estos acuerdan en fijar una cantidad de dinero bajo el concepto de apoyo por servicios social y estadías siempre y cuando "LA EMPRESA" cuente con el presupuesto requerido y destinado para tales efectos, en caso de no contar con ese presupuesto, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizaran su estadía sin ningún apoyo económico.

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una, para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para su personal, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.



6

Si en la realización de un proyectos interviene personal que preste sus servicios a persona física o moral distinta a "LAS PARTES" ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA EMPRESA", en el entendido que la Parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio Marco de Colaboración deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los mismos. Así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto o programa de trabajos.

SÉPTIMA: NO SUBORDINACIÓN.

La celebración del presente convenio y el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" mantenga un intercambio de alumnos con "LA EMPRESA", no implica en forma alguna que exista subordinación, dirección, mando o dependencia entre "LA EMPRESA" y los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA: DURACIÓN DE LA ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL

"LAS PARTES" establecen que el periodo de Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente en "LA UNIVERSIDAD", según sea el caso.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio, será de 3 (tres) años, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA: ENLACES DEL CONVENIO.

Para coordinar las acciones que comprenden la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como sus representantes operativos a:

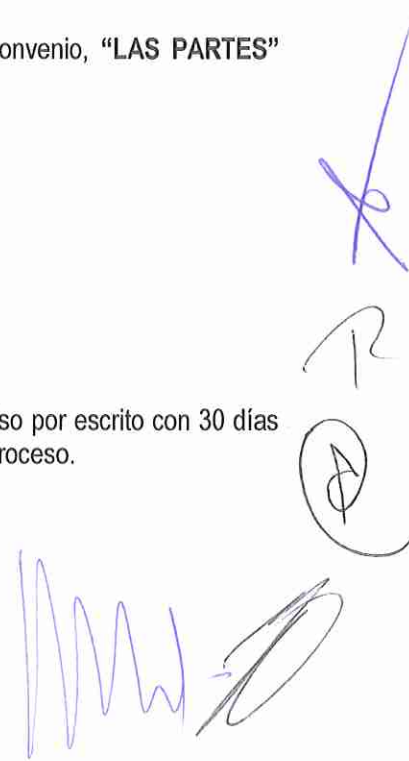
Por "LA UNIVERSIDAD": **Mtra. Griselda Mendoza Hernández**
Jefa del Departamento de Prácticas y Estadías.

Por "EMPRESA": **Ing. Adriana Berenice García Aguilar**
Coordinadora de Vinculación Externa.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las Partes convienen en que el presente convenio podrá darse por concluido, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación de una parte a la otra, sin perjuicio de las actividades que se tenga(n) en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración para la realización de Estadía, Prácticas Profesionales o Servicio Social es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

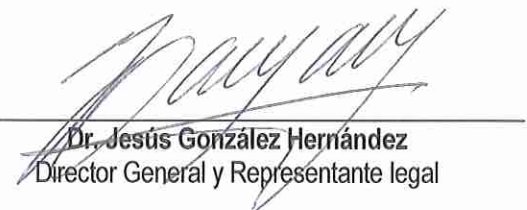
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tula de Allende, a los 28 días de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Por “LA UNIVERSIDAD”



Dr. Luis Tellez Reyes
Encargado de la Rectoría

Por “LA EMPRESA”



Dr. Jesús González Herriández
Director General y Representante legal

TESTIGOS



Mtra. Amalia Santillán Arias.
Secretaría de Vinculación.



M.D.H. Martha Lucía Salazar Mendoza
Directora De Recursos Humanos Y Desarrollo Organizacional.

Revisión Jurídica del Convenio por la U.T.T.T.



Dr. Rafael Lara Dorantes
Abogado General



Ing. Adriana Berenice García Aguilar
Coordinadora de Vinculación Externa.

Estas firmas corresponden al Convenio de colaboración para la realización de estadía, prácticas profesionales o servicio social, celebrado entre La Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, en la ciudad de Tula de Allende Hidalgo, a los 28 días de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Convenio / Contrato No. 2018/50
Revisión y Firma
Coordinación Jurídica
Fecha
28-Feb-2018